

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Verbal Incumplimiento Contrato. Rad. 110013103043202200049

Téngase al demandado CRISPIN DE JESUS BELTRAN URREGO notificado personalmente el 13 de junio de 2022, toda vez que por Secretaría le fue remitido el link de acceso al expediente electrónico entregado el 9 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 806 de 2020, actual art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

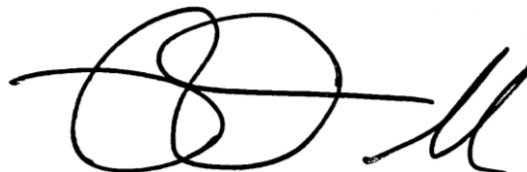
Agréguese al expediente la contestación de la demanda allegada en tiempo por el apoderado del demandado (pdf 16) a quien con anterioridad le fue reconocida personería para actuar en el presente asunto. Como quiera que no se acreditó con el acuse respectivo la entrega del correo mediante el cual se remitió al demandante la contestación de la demanda, en su oportunidad se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas a la parte actora.

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación de la litisconsorte integrada al litigio en el auto admisorio de la demanda (pdf 06). Al efecto deberá allegarse junto con la notificación el certificado de existencia y representación legal de la demandada, donde aparezca su dirección de notificación judicial, como quiera que no se observa la misma en el certificado visto a pdf 13.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03660abc8ffd39b5b6e0670ec2240fe6e3a8437dffeaf41e8ecf138167c6d952**

Documento generado en 23/11/2022 04:26:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**